



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

M. CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001334306120160027900
DEMANDANTE: Flor Patricia Palacios Realphe y otros
DEMANDADO: Transmilenio S.A. y la Sociedad Sistema Integrado de Transporte SI 99 S.A.
LLAMADA EN GARANTÍA: Liberty Seguros S.A. y la Sociedad Sistema Integrado de Transporte SI 99 S.A.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

El 10 de marzo de 2020 se profirió sentencia de primera instancia resolvió declarar patrimonialmente y solidariamente responsable a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A y la sociedad Sistema Integrado de Transporte SI 99 S.A.

El 14 de julio de 2020 se interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior, el que se concedió el 23 de septiembre de 2020.

Mediante providencia del 15 de marzo de 2023, la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

FALLA

PRIMERO: ADICIONAR el numeral segundo de la sentencia proferida por el Juzgado 61 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. el 10 de marzo de 2020, el cual queda así:

“ **SEGUNDO: DECLARAR** probada la excepción de ausencia de cobertura de las pólizas 9679 y 36989 de Liberty Seguros S.A conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.”

SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia proferida por el Juzgado 61 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. el 10 de marzo de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Sin condena en costas.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

M. CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001334306120160027900
DEMANDANTE: Flor Patricia Palacios Realphe y otros
DEMANDADO: Transmilenio S.A. y la Sociedad Sistema Integrado de Transporte SI 99 S.A.
LLAMADA EN GARANTÍA: Liberty Seguros S.A. y la Sociedad Sistema Integrado de Transporte SI 99 S.A.

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 15 de marzo de 2023.

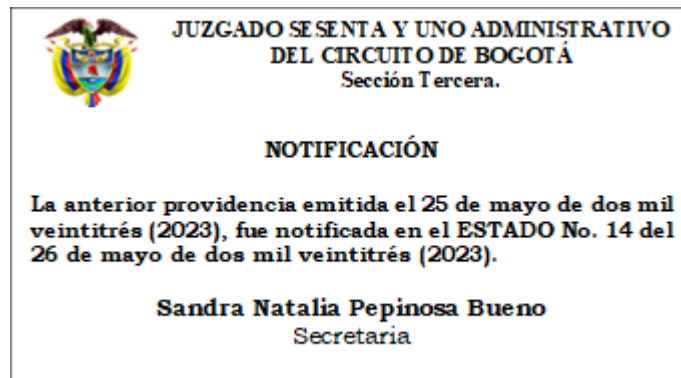
SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo para la liquidación de los gastos del proceso.

TERCERO: En firme esta providencia, **ARCHIVAR** el proceso previo las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VRM

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA



Edith Alarcon Bernal

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0878beb6266ce2721a92a0c8a20fe16d0e484ea9df145ff47ce5998c2e53667d**

Documento generado en 25/05/2023 07:23:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>